

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE TITULARIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS NO CURRICULARES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

El Ayuntamiento de Murcia, a través de su Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos se plantea, entre sus objetivos prioritarios, colaborar con los Centros de Educación Secundaria en la formación integral de su alumnado, potenciando el desarrollo de actividades extraescolares y complementarias no curriculares tendentes a dinamizar el espacio escolar mediante la dotación de ayudas económicas que incidan en la consecución de los objetivos propuestos.

Con la presente subvención se pretende apoyar económicamente a los Centros de titularidad pública del municipio donde se imparte Educación Secundaria Obligatoria, en aras al interés público que supone la colaboración y el sostenido respaldo municipal para la ejecución de programas de actividades extraescolares y complementarias no curriculares y el apoyo mutuo en acciones favorecedoras de la educación integral y del fomento de la participación de la población juvenil.

Para ello, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 36, de 14 de febrero de 2023; la Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos promueve la concesión de subvenciones a los Centros de Educación Secundaria Obligatoria de titularidad pública del municipio de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas de actividades extraescolares y complementarias no curriculares.

PRIMERA: Objeto y finalidad

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de programas de actividades extraescolares y complementarias no curriculares a la actividad docente, a realizar por dichos centros educativos, durante el curso escolar 2026/2027, con la finalidad de promover y apoyar la realización de actividades como complemento a la formación académica del alumnado.

SEGUNDA: Régimen Jurídico aplicable.

Estas subvenciones, cuyo procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, se regirán, además de por lo establecido en la presente normativa, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio de 2006), así como por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 36, de 14 de febrero de 2023.

Las actividades objeto de la subvención se encuadran en el marco de la Línea Estratégica 5) Dinamización cultural, Educativa y Juvenil, definida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia y están incluidas en el mismo como Línea Específica 29.

TERCERA: Créditos presupuestarios

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en la partida presupuestaria 2026/040/3340/48903 (subvenciones a entidades sin ánimo de lucro) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia, por un importe total máximo de 100.000 €.

Se procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe total máximo, siendo la cantidad subvencionada equitativa y proporcional a la puntuación obtenida por cada centro, conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula novena.

El importe máximo de subvención, para la ejecución de las actividades aprobadas, será de 5.500€ por centro educativo, con especificación de la cantidad económica que le corresponderá a cada actividad.

CUARTA: Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones los Centros de Educación Secundaria Obligatoria de titularidad pública del municipio de Murcia.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, durante todo el procedimiento.
- b.** Garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, referente a las actividades que impliquen contacto habitual con menores.

- c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con la Hacienda Municipal.
- d. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- e. Tener justificada, con carácter previo, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Murcia, de la que la entidad solicitante haya sido beneficiaria, de acuerdo con las normas establecidas en su correspondiente convocatoria.

QUINTA: Actuaciones objeto de subvención

Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades extraescolares y complementarias no curriculares que potencien la adquisición de conocimientos, destrezas o habilidades para el desarrollo personal, creativo, artístico, formativo, científico, deportivo, de sensibilización o informativo del alumnado durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.

Siendo prioritarias las siguientes disciplinas o temáticas:

Artes Escénicas
Artes Visuales
Artes Plásticas
Cómic
Música
Literatura
Artesanía
Ajedrez
Diseño
Educación medioambiental
Educación para la salud
Inclusión y diversidad
Igualdad de género
Acoso escolar
Uso adecuado de las redes sociales

SEXTA: Gastos subvencionables.

Tal como se establece en el art. 31.1 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos **gastos corrientes** que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la

actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo establecido para la realización de las actividades subvencionadas, esto es, **entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.**

Según lo establecido en el art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Gastos no específicos del objeto y fines de la subvención.
- Gastos para la asistencia a espectáculos.
- Los gastos y pagos realizados fuera de los plazos de ejecución de la actividad o justificación de la subvención, respectivamente.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y demás bienes de carácter inventariable.
- La realización de gastos de inversión, así como las financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación y compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA: Solicitudes y documentación.

1. Solicitudes: Las solicitudes de subvención se formularán electrónicamente, mediante instancia de solicitud en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (Procedimientos - Juventud), según formulario adjunto, en base a la obligación contenida en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el art. 66 de la misma, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo obligatoria su presentación por medios electrónicos y conforme al modelo adjunto.
2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia **hasta el 30 de septiembre de 2026.**
3. Documentación: a la solicitud se acompañará la documentación que se indica a continuación, que deberá presentarse en documentos/archivos individuales:

- a. Proyecto para el que se solicita subvención, con indicación precisa y detallada de cada una de las actividades:
- Datos del centro educativo y número actual de alumnos.
 - Denominación general del programa de actividades que se pretende realizar y para el que se solicita subvención, fechas de inicio y finalización previstas, número total de destinatarios previstos y perfil (edades, género, etc.)
 - Fundamentación del programa, finalidad y objetivos generales, y objetivos específicos propuestos.
 - Denominación, lugar y fechas de realización, número y características de los participantes previstos, descripción y organización y presupuesto detallado.
 - Metodología a seguir y planificación prevista del programa en su conjunto.
 - Métodos de evaluación y fórmulas de seguimiento.
 - Infraestructuras y espacios a utilizar, recursos materiales y técnicos, recursos humanos (diferenciando profesionales de voluntarios), y métodos de divulgación previstos.
 - Presupuesto detallado de gastos previstos para la realización global de dicho Programa de Actividades, y la cantidad económica que se solicita como subvención, que deberá concretarse.
- b. Declaración formal, en su caso, de otros ingresos percibidos o de otras subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma actividad.
- c. Documento Nacional de Identidad del Director del Instituto solicitante y del Código de Identificación Fiscal del Centro.
- d. Certificado del Secretario del Instituto haciendo constar el número de alumnos matriculados en la misma durante el curso académico 2025/2026.
- e. Certificación de entidad bancaria en el que figuren los dígitos del código IBAN del Instituto solicitante en la que se realizará, en su caso, el ingreso de la subvención concedida.
4. De conformidad con lo previsto en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia, y podrán ser utilizados

únicamente a efectos de difusión de las actividades organizadas por el este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

OCTAVA: Subsanación de errores.

Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley.

NOVENA: Criterios de valoración

Para la concesión de las subvenciones se valorará el conjunto de los proyectos de actividades presentados por cada centro educativo, mediante la aplicación de los indicadores que a continuación se relacionan, con una puntuación máxima de 15 puntos, con el desglose siguiente:

- Descripción y organización de las actividades, lugar y fechas de realización, número y características de los participantes previstos.....hasta 4 puntos
- Contenidos didácticos y pedagógicos de las actividades planteadas.....hasta 3 puntos
- Metodología prevista para la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.....hasta 3 puntos
- Número de alumnos matriculados en el Centro.....hasta 3 puntos
- Nivel de concreción del presupuesto previsto para cada una de las actividades propuestas.....hasta 2 puntos

DÉCIMA: Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, conforme a los criterios establecidos en la cláusula novena.

Tal y como estipula el art. 29 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones municipales, la instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe del Servicio Municipal de Juventud, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la formulación de la propuesta de resolución.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de valoración, al que hace referencia el art. 29 de la citada Ordenanza, que estará formado por el Jefe del Servicio Municipal de Juventud como Presidente, el Jefe de Programas de Dinamización Cultural y Educativa del Servicio de Juventud como Secretario y un técnico del servicio de Juventud como vocal.

La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma.

De acuerdo a lo previsto en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Premios, el órgano instructor, a la vista del expediente y de conformidad con el informe previo emitido por la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablón-anuncios>) y en la página Web del Servicio de Juventud (www.informajoven.org), concediendo un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de posibles alegaciones. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración.

Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que será motivada, en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, proyecto financiado, puntuación obtenida y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, y una desestimación expresa del resto de solicitudes.

La resolución definitiva competirá a la Junta de Gobierno Local y se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablón-anuncios>) y en la página Web del Servicio de Juventud (www.informajoven.org). Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se dará traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicación en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Asimismo, si no se interpone el anterior recurso potestativo, o una vez que se haya resuelto el mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOPRIMERA: Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia y en todo caso a:

- Realizar el programa de actividades para el que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su ejecución.
- Las actividades se deberán realizar preferentemente en horario extraescolar.
- No modificar dicho programa sin la previa conformidad del Servicio de Juventud. Dicha propuesta de modificación tendrá un carácter excepcional, debiendo ser solicitada, con un informe motivado, en el momento que se detecte la incidencia en la programación subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención
- Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención y la efectiva aplicación de los fondos percibidos al objeto de la subvención concedida.
- Comunicar al Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y

en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el beneficiario autorice expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con los artículos 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 31 del Reglamento de Subvenciones.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA: Pago

El pago de la subvención concedida se efectuará por el importe total de la cuantía aprobada a partir del momento de la concesión, en concepto de pago anticipado, teniendo en cuenta que financian una parte importante de las actuaciones que se pretende fomentar.

El importe de la subvención concedida no podrá en ningún caso exceder de la cuantía solicitada, ni tampoco podrá ser de tal cuantía que, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, superen el coste de dicha actividad o proyecto objeto de subvención.

Dicho importe podrá verse reducido en el caso de que exista acumulación de ayudas o subvenciones, ingresos o recursos recibidos de tal forma que la suma de estos supere el coste total de la actividad o proyecto objeto de subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La ordenación y formas de pago se ajustarán a lo establecido en el Capítulo V (artículos 26 y 27), de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedan exonerados de la constitución de garantía, en base a lo establecido en el artículo 42.2.a) del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA: Justificación de la subvención

La justificación de las subvenciones se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia vigente.

Su presentación se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es>), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo obligatoria su presentación por medios electrónicos.

El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas será de **un mes** tras la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, siendo el plazo límite de justificación el **31 de julio de 2027**.

La justificación se realizará mediante la presentación de la correspondiente **cuenta justificativa** con la aportación de justificantes, que habrá de contener la siguiente información:

- 1. Memoria de actuación** justificativa de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención, que contendrá, como mínimo: las actividades realizadas y los resultados obtenidos; número total de participantes, con especificación de género y tramos de edad en las actividades en que sea posible; cumplimiento de los objetivos marcados; evaluación y valoración del programa en su conjunto y de cada una de las actividades. En el caso de publicidad en soporte físico (cartelería, etc.) se aportará fotografías o cualquier material que muestre la correcta difusión.; etc.
- 2. Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una **relación clasificada de gastos** de la actividad o proyecto subvencionado, con identificación como mínimo del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, así como el porcentaje de imputación

a la subvención objeto de justificación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar Declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

- b. Una **relación detallada de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, incluido el propio Ayuntamiento de Murcia, en su caso.
- c. En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. En relación con los documentos acreditativos del gasto, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. **Las facturas o justificantes** presentados deberán ser copias digitalizadas de los originales, emitidos a nombre del centro educativo y fechados en el periodo de ejecución establecido. Deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se aceptarán tickets de caja.

Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

- b. Los gastos derivados del **alquiler** de bienes inmuebles, así como de bienes muebles (equipos informáticos, mobiliario, enseres, etc.) se justificarán mediante los siguientes documentos:
 - Copia digitalizada del contrato de alquiler.
 - Factura o facturas de las cuotas de alquiler. Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente.
 - Modelo 115 correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF, cuando proceda según lo dispuesto en el apartado anterior.
- c. Los gastos de **seguros**, siempre que sean gastos directos del proyecto o actividad, se justificarán con la copia compulsada de la póliza de aseguramiento o copia digitalizada en caso de presentación electrónica, en la que deberá

aparecer debidamente identificado el período de cobertura de la póliza, así como su justificante de pago.

- d. En el supuesto de que se imputen **gastos de formación**, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.
- e. La justificación de los **gastos de locomoción** se realizará mediante la presentación de una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.

4. Documentos justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, por alguno de los siguientes modos:

- a. **Efectivo:** la justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono. No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 300,00 euros.
- b. **Tarjeta:** se justificará mediante el extracto de la tarjeta de crédito y el extracto de la cuenta en el que se refleje el cargo total de la tarjeta. No se admitirán pagos con tarjeta por importe superior a 300,00 euros.
- c. **Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:** se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- d. **Cheque nominativo o pagaré:** los documentos justificativos consistirán en la copia digitalizada del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. No se admitirá en ningún caso el cheque al portador.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA: Actuaciones de comprobación

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El ejercicio de la función interventora y control financiero se ejercerá por la Intervención General Municipal en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y el Modelo de Control Interno, aprobado por el Pleno de la Corporación en acuerdo de 27 de septiembre de 2021.

Las actuaciones de control financiero se efectuarán respecto de los Servicios o Centros Gestores, las entidades colaboradoras y los beneficiarios perceptores de subvenciones públicas y se enmarcarán en el Plan Anual de Control Financiero que en cada ejercicio se elabore por la Intervención General Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de art. 23 de Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

DECIMOQUINTA: Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora en los casos y formas previstos en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones contenidas en el capítulo II, del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde el acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

DECIMOSEXTA: Infracciones y sanciones

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto respecto al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA: Protección de datos

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) se informa que los datos personales aportados en la solicitud podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de ayuda; que podrá ejercer los derechos recogidos en dicho Reglamento y que dichos datos se almacenarán el tiempo necesario para el correcto cumplimiento de la normativa aplicable.

La finalidad de este tratamiento de datos de carácter personal es la gestión de la ayuda o subvención.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme establece la normativa reguladora de subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Asimismo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, que es el Ayuntamiento de Murcia.

EL JEFE DE SERVICIO DE JUVENTUD

LA JEFE DE PROGRAMA DE
DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA